



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS RECTOR DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN EL SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO IMATINIB PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

1. Objeto y características técnicas:

El presente expediente tiene por objeto la contratación centralizada del suministro del medicamento IMATINIB (DOE) para la utilización común por los centros sanitarios dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias (en adelante, SESPA), mediante la celebración de un procedimiento abierto. Con este expediente de contratación cuyas condiciones quedan establecidas en el presente pliego se pretenden cubrir las necesidades asistenciales del SESPA en el uso de los medicamentos incluidos en el expediente para todas las indicaciones terapéuticas aprobadas en España para medicamentos que contengan "IMATINIB" (DCI), excepto tumores del estroma gastrointestinal (GIST).

LOTE 1 IMATINIB (DOE)

Principio activo: IMATINIB (DOE)
Cantidad de principio activo: 100 mg.
Forma farmacéutica: comprimidos / cápsulas

LOTE 2 IMATINIB (DOE)

Principio activo: IMATINIB (DOE)
Cantidad de principio activo: 400 mg.
Forma farmacéutica: comprimidos / cápsulas

Los productos objeto del presente expediente de contratación son medicamentos, por lo que le será de aplicación la legislación de productos farmacéuticos vigente durante la duración del contrato, en concreto, lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/2015, de 24 julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, el Real Decreto 782/2013, de 11 de octubre, sobre distribución de medicamentos de uso humano y el Real Decreto 726/1982, de 17 de marzo, por el que se regula la caducidad y devoluciones de las especialidades farmacéuticas.

De igual modo, deberá cumplir con lo prescrito en el Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, de regulación del procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de medicamentos, el Real Decreto 824/2010, de 25 de junio, por el que se regulan los laboratorios farmacéuticos, los fabricantes de principios activos de uso farmacéutico y el comercio exterior de medicamentos y medicamentos en investigación, el Real Decreto Ley 4/2010, de 26 de marzo, de racionalización del gasto farmacéutico y el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

En consecuencia, los medicamentos ofertados deberán estar registrados en España y cumplir con las normas nacionales de identificación de embalajes, envases, etiquetados y prospectos, durante toda la vigencia del contrato. Asimismo, deberán estar en perfectas condiciones de uso y se

ajustarán a las condiciones técnicas y de calidad exigidas por el Ministerio competente en materia sanitaria para su registro.

Los medicamentos ofertados deberán estar efectivamente comercializados en España. Para ello el Laboratorio comercializador deberá certificar fehacientemente este hecho.

Si durante la vigencia del contrato se produjese cualquier modificación sobre el medicamento de las prescripciones exigidas en el presente pliego de prescripciones técnicas o cualquier modificación y/o ampliación, respecto a las condiciones iniciales de autorización por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (en adelante, AEMPS), suspensión temporal o revocación definitiva de la autorización de comercialización del medicamento o de la autorización del laboratorio titular, el adjudicatario deberá notificarlo fehacientemente y con la suficiente celeridad a la Coordinación de Farmacia del SESPA adjuntando las respectivas Resoluciones de la AEMPS.

Asimismo, si durante el periodo de vigencia del contrato se modificase alguna de las características de la forma de presentación (composición, acondicionamiento exterior, embalaje, etc.) el adjudicatario deberá comunicarlo con la debida antelación a los Servicios de Farmacia de los hospitales del SESPA.

2. Condiciones generales y de suministro:

- El laboratorio asume la obligatoriedad de suministrar los pedidos sin exigencia de cantidad mínima.
- La prestación del suministro incluye el transporte de los medicamentos hasta los centros a cargo del adjudicatario y, se efectuará en el horario fijado por cada centro, en presencia del personal que tenga encomendada la tarea de recepción.
- El plazo de entrega ordinario será como máximo de 48 horas en días laborables o 72 si incluye fin de semana a contar desde la emisión del pedido hasta su recepción. En caso de entrega urgente el plazo deberá ser inferior a 24 horas.
- Dará información inmediata de los problemas que pudieran surgir en torno al suministro o fabricación del medicamento.
- Dispondrá de un procedimiento de notificación y retirada urgente de medicamentos para el caso de problemas de seguridad y calidad de los mismos detectados por el propio laboratorio o por las autoridades sanitarias.
- Deberá garantizar la adecuada distribución del medicamento con las garantías necesarias para asegurar la perfecta conservación durante el transporte (protección frente a roturas, mantenimiento cadena de frío, protección de la luz, etc.).
- Será requisito imprescindible hacer constar en cada forma de dosificación (dosis unitaria) como mínimo los siguientes datos de identificación del medicamento":

Nombre comercial



Principio activo y dosis
Lote y fecha de caducidad

- Los lotes suministrados dispondrán de un margen suficiente de caducidad, no inferior a seis meses, comprometiéndose el fabricante a retirar y sustituir todas las unidades caducadas sin coste.

Director de AGC de Farmacia Área VII